

ZONA CUARTA	PERIODICIDAD	
CONCEPTO	ANUAL	SEMESTRAL
Estudios	0,00 €	0,00 €
Viviendas	0,00 €	0,00 €
Cafetería, bares y restaurantes	1.238,72 €	619,36 €
Supermercado hasta 100 m ²	1.238,72 €	619,36 €
Supermercado de 100 m ² a 200 m ²	1.407,64 €	703,83 €
Supermercado mayores de 200 m ²	1.604,71 €	802,36 €
Comercios hasta 100 m ²	736,48 €	368,24 €
Comercios de 100 m ² a 200 m ²	840,07 €	420,04 €
Comercios de más de 200 m ²	957,21 €	478,61 €
Industrias	1.572,07 €	786,03 €
Plazas hoteleras y hospitales	72,98 €	36,49 €
Despachos profesionales	368,24 €	184,12 €
Cafeterías, restaurantes y bares de pequeñas superficies (menos de 50 m ² , que carecen de lugar de dominio público o zonas comunes privadas ocupadas con mesas y sillas y otros elementos.	865,86 €	433,56 €
Grandes hipermercados y comercios (más de 1.000 m ² , parques recreativos, atracciones, ferias, mercadillos y similares.”	5.441,39 €	2.720,70 €

La presente modificación que ha sido aprobada inicialmente en Sesión extraordinaria, celebrada el 8 de noviembre del corriente, surtirá efectos y entrará en vigor a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Segundo.- Exponer al público en el tablón de anuncios de la Corporación durante 30 días, publicando el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- La Ordenanza se entenderá aprobada definitivamente si durante dicho plazo no se produce ninguna reclamación.

Cuarto.- Publicar el acuerdo plenario y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su entrada en vigor el día 1 de enero de 2008.

2.- Expediente instruido en virtud de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 10, reguladora de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado. Acuerdos a adoptar en relación a la aprobación de su modificación. Seguidamente por el Secretario Accidental se dio lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio de fecha 2 de noviembre de 2007, relativo al expediente instruido para la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 10, reguladora de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado, y

Visto.- Que consta informe emitido por el Ingeniero Municipal en el que se cuantifica el coste real del servicio.

Visto.- Que consta informe emitido por Intervención de Fondos valorando la diferencia ingreso- gasto del servicio.

Visto.- Que la modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2008.

Visto.- Que consta informe favorable suscrito por la Intervención de Fondos y el Servicio de Gestión Tributaria.

El Ayuntamiento Pleno, tras la oportuna deliberación, cuyos pormenores se detallan a continuación de la parte dispositiva del presente acuerdo, por mayoría de los miembros asistentes y presentes, con el voto negativo del Grupo Socialista, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 10 reguladora de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado, según el siguiente texto y que afecta a los siguientes artículos:

“Artículo 5. Cuota tributaria.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado, se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

a) Vivienda:

Alcantarillado sin depuración, cada m ³	0.05 euros
Alcantarillado con depuración, cada m ³	0.317 euros

b) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda:

Alcantarillado sin depuración, cada m ³	0.06 euros
Alcantarillado con depuración, cada m ³	0.327 euros